

**REF.:** Extiende hasta el 30 de abril de 2025, los valores hora máximo por participante a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la Ley N°19.518, así como también, de las acciones vinculadas a un contrato de capacitación y para ex trabajadores establecidos en el artículo 33 de la ley 19.518, fijados a través de Resolución Exenta N°1539, de 26 de abril de 2024, por las razones que indica.

## **RESOLUCION EXENTA N°3848/**

**SANTIAGO, 26 de diciembre 2024.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 36 y 85 N°5 de la ley N°19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N°1539, de 26 de abril de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, "Fija para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y 31 de diciembre de 2024, valores hora máximos, por participante, a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la ley N°19.518", y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019 y Resolución N°14, de 2022, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N° 36 de la Ley N°19.518, que "Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo", este Servicio Nacional, para efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria deberá fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominada valor hora participante. En tal sentido, el inciso final del artículo 35 del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde a este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

2.- Que, a través de Resolución Exenta N°1539, de 26 de abril de 2024, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo fijó para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y 31 de diciembre de 2024, valores hora máximos a descontar por cada hora de capacitación realizada, por participante, a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la ley N°19.518.

3.- Que, teniendo en consideración que el Servicio se encuentra en un proceso de revisión del proceso actual de presentación y revisión de solicitudes de cursos de capacitación, financiables a través de la franquicia tributaria, en sus distintas modalidades, que podría conllevar la realización de eventuales ajustes a los valores hora fijados, proceso que implicará realizar pruebas en las plataformas informáticas asociadas a la gestión de los referidos cursos, resulta necesario extender el plazo de vigencia de los valores hora definidos

mediante del acto administrativo señalado en el considerando anterior hasta el 30 de abril del año 2025.

**RESUELVO:**

1.- Extiéndase hasta el 30 de abril de 2025, los valores hora máximo por participante a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la Ley N°19.518, así como también, de las acciones vinculadas a un contrato de capacitación y para los ex trabajadores establecidos en el artículo 33 de la ley 19.518, conforme lo dispuesto en el Resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°1539, de 26 de abril de 2024.

2.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

**ROMANINA MORALES BALTRA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

JRV/TRO/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes

Archivo:

E64075/2024